#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ - ATLÁNTICO

## NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

#### **CAPITULO I**

#### **ESTATUTOS**

ARTICULO 1. NOMBRE DE LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: La Fundación se denomina MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR. La Fundación utilizará completo su nombre, y se constituye como una FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, que funcionará dentro del marco constitucional y legal vigente.

PARÁGRAFO: GUARDA DEL NOMBRE. El nombre de MARUJA DEL ROSARIO ACUILAR Sólo podrá ser utilizado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR bajo la expresa autorización de La Fundación. Reserva que se realiza con fundamento en la ley 133 de 1.994 y parágrafo 1 del artículo 1 del decreto 782 de 1.995; con fundamento en estas mismas disposiciones, seprohíbe la utilización que otras denominaciones, hagan uso de esta denominación.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de La Fundación será en la Calle 4 # 4-30 Manatí - Atlántico y podrá igualmente realizar sus actividades educativas en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior, constituyendo para tal fin Instituciones Educativas que desarrollarán el proceso de formación bajo la cobertura y dirección de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR informando de ello a las Secretarías de Educación Certificadas o no por el Ministerio de Educación Nacional. Podrá establecer otras sedes en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior con el cumplimiento de las normas y del debido

ARTICULO 3. DURACIÓN: La duración de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR, es indefinida.

#### CAPITULO II CARÁCTER ESPECÍFICO Y FINES PEDAGÓGICOS.

ARTICULO 4. CARÁCTER ESPECÍFICO: La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR, tiene un carácter PEDAGÓGICO de "FORMACIÓN PARA LA VIDA", fundamentado en las Normas que rigen el Sistema Educativo Colombiano.

ARTICULO 5. FINES PEDAGÓGICOS: La PRINCIPAL finalidad de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR es la divulgación, difusión y enseñanza del SABER SER, del SABER ENTENDER, del SABER HACER con fundamento en la propuesta pedagógica que la institución educativa defina a partir de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y en desarrollo de esta finalidad puede:

Establecer el lugar de funcionamiento con fines pedagógicos.

Ejercer libremente su propio Gobierno Escolar a partir de su propio Provecto Educativo Institucional: Designar para los cargos de dirección; comunicarse y mantener relaciones, con otras instituciones educativas. La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR. será independiente y consus propias reglamentaciones.



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

Establecer su propia organización, designar a sus correspondientes Directivos Docentes libremente elegidos, en el marco de la ley y de las condiciones de la Institución.

Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre asuntos pedagógicos y administrativos.

Cumplir actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, que permita poner en práctica los preceptos de orden moral.

Participar en labores de construcción de paz y postconflicto, bajo las directrices del Gobierno Nacional.

Crear y fomentar asociaciones, fundaciones, e instituciones para larealización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.

Brindar asistencia social, espiritual y material a aquellas personas que lo necesiten, sean o no miembros de la Fundación.

ARTICULO 6. UNIDAD ACADÉMICA: La Fundación puede mantener relaciones con otras Instituciones Educativas que tengan la misma finalidad ideológica, en virtud de ello puede ser miembro de asociaciones y corporaciones de Instituciones Semiescolarizadas independientes.

ARTICULO 7. INSTITUTO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA: Para el desarrollo de los fines educativos de la Fundación y dado su carácter de FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR puede crear instituciones educativas en otros municipios y entidades territoriales.

ARTICULO 8. DE LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO PEDAGÓGICO: Para la difusión del Pensamiento Pedagógico la Fundación podrá acceder a los medios de comunicación masiva, tales como prensa, radio y televisión o la web (redes sociales: Facebook, Instagram, YouTube, LinkedIn, Messenger, Twitter, WhatsApp), para tal fin puede crear grupos, ser socio o asociarse a YouTube, cadenas de televisión, de radio y demás medios de difusión masivas, todo ello con arreglo a la constitución y la ley.

ARTICULO 9. CENTROS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN: Para la formación integral del individuo. puede crear Centros de Educación Preescolar, de Educación Básica Primaria, Secundaria, Educación Formal, no Formal, Técnica Laboral, Microempresarial, Universitaria, orientados bajo los preceptos del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación y con base en la moral y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTICULO 10. DE LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ENTIDADES: La Fundación con fundamento de ley y demás disposiciones vigentes, puede crear y fomentar asociaciones, fundaciones, cooperativas y sociedades civiles para desarrollar sus fines institucionales.

ARTICULO 11. LABOR SOCIAL: La Fundación con los fundamentos legales suficientes, y demás disposiciones vigentes y en desarrollo de sus fines religiosos, podrá desarrollar actividades de



### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

beneficencia a la comunidad, tales como visitar cárceles, hospitales, personas desvalidas, llevar alimentos y ropas a personas necesitadas, teniendo en cuenta los requisitos legales existentes para tales fines.

ARTICULO 12. RÉGIMEN DE BIENES: Con arreglo a la ley y a los convenios de derecho público interno que se celebre entre el Estado y La Fundación, los bienes muebles e inmuebles queposea serán de propiedad de la Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR, gozarán de las garantías establecidas por las leyes para este tipo de bienes.

ARTICULO 13. DE LAS DONACIONES: La Fundación puede recibir donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras una vez analizadas y aprobadas por el DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN, quienes velará por el buen nombre y objetivos de la FUNDACIÓN.

La Fundación puede recibir ofrendas voluntarias. Estas ofrendas serán utilizadas de acuerdo con los parámetros prescritos en la Constitución y las leyes que rigen a la Fundación.

PARÁGRAFO: La Fundación, por no tener una finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata la constitución política Artículo 355 inciso 2 y la ley 133 de 1.994.

#### CAPITULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FUNDACIÓNMARUJA DEL ROSARIO AGUILAR. Estando en oración en horas de la madrugada, en el año 2016 recibo revelación de parte de Dios de fundar la Fundación, bajo el nombre antes mencionado, "luz inmarcesible de cristo" fundada en juan 8: 12 después de esta revelación lo comente con mi esposa y mi familia junto a otros hermanos tomamos la decisión de hacer esto realidad, en el año 2017 dimos inicio a unos campo blanco en el barrio portal de san Antonio, luego nos mudamos al barrio Sinaí hoy día nos encontramos ubicados enla calle 36 B # /\*-7 -09 Manatí atlántico.

Llevando a cabo los servicios establecidos el lunes culto de oración, martes campo blanco, miércoles culto de adoración los viernes cultos de familia, el sábado ayuno y por la tarde culto de niños los domingos escuela dominical. Así llevamos a cabo predicar la palabra de Dios comonos encomendado.

Los colores que predominan en el nombre de La Fundación es el azul marino. El logo se dio por revelación en sueño el cual Dios me muestra una paloma blanca, con sus alas extendidas y en sus patas una cinta la cual lleva el nombre luz inmarcesible de cristo.

Esta imagen está encerrada en un círculo cuyos colores predominantes son el azul marino y el color verde, el color marino simboliza todo el sistema acuífero de toda la tierra, y el color verde simboliza todas las platas que existen en el planeta.

#### CAPITULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14. El régimen de funcionamiento de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR es EDUCATIVO, es decir la dirección, guía y Máxima Autoridad Espiritual de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, está en cabeza de su DIRECTOR PRINCIPAL quien desarrolla sus funciones, contando



### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

con el apoyo y colaboración de la Junta Directiva de la Fundación, conforme a la ley 133 de 1994 y sus decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR, estará compuesta por: miembros activos que son aquellos que pertenecen a la Fundación y no tienen suspendida su membrecía, y miembros simpatizantes, pero se aclara que los privilegios de los miembros activos son: el derecho a la participación en la asamblea general y llegar a formar parte de junta directiva.

# CAPITULO V DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros activos de la Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR, tendrán los siguientes derechos:

Participar con voz y voto en la Asamblea General, de conformidad con lo prescrito en estos estatutos, previa certificación delsecretario de la Fundación

PARÁGRAFO 1: La inasistencia a La Fundación y la falta de participación en las actividades que esta desarrolla, en un periodo de dos meses consecutivos o más, suspenderá el derecho de voto en las decisiones que tome la Asamblea General.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR.

#### DEBERES:

Cumplir los presentes estatutos y reglamento interno de la Fundación

Cumplir con las decisiones emanadas de los organismosrepresentativos de la Fundación

Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que La Fundación leconfie en el desarrollo de los fines de la misma.

Responder ante La Fundación por sus propios actos.

Avisar a todo cambio de dirección contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de la Fundación

Asistir de manera regular y permanente a las reuniones de la Fundación, contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de esta.

Participar en las actividades que se realicen en la Fundación, seminarios y talleres de capacitación.

ARTICULO 17. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS: A los miembros de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR les está prohibido:



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ - ATLÁNTICO

Utilizar el nombre de La Fundación para fines y beneficios personales o deterceros.

Utilizar los bienes muebles de propiedad de la Fundación, para uso y beneficios personales y de terceros.

Incumplir o no acatar las decisiones de la asamblea general o junta directiva y demás órganos a quienes la asamblea o junta les haya delegado alguna función en el desarrollo de los fines de la Fundación

#### CAPITULO VI CAUSALES DE SUSPENSIÓN RETIRO Y EXPULSIÓN.

ARTICULO 18. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Para efectos de aplicar una sanción por incurrir en las causales de suspensión, que se mencionan a continuación, se tendrá en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa constitucional que se consagran en estos estatutos.

Incumplir con las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la Fundación

Por abandono del cargo que le ha sido asignado, con intervalo de (15) días originando de esta manera el mal funcionamiento de la Fundación

#### ARTICULO 19. CAUSALES DE RETIRO:

Por retiro voluntario: Es decir el no querer continuar reuniéndose en la Fundación

Por la muerte, se debe retirar de la lista de miembro activo.

Por cambio de residencia que haga imposible la asistencia a la Fundación

En estos casos se tramitará la solicitud por el Secretario de la Junta Directiva y se anotará en el libro de la membresía la novedad que corresponda.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO O DEBIDO PROCESO: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrados en la Constitución Política y en la Ley, dentro de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO se observarán los siguientes preceptos constitucionales respectode todos sus miembros.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones contenidas enlos presentes estatutos.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el organismo, o dignatario competente que designen los estatutos de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declaradoculpable.



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

El implicado tiene derecho constitucional de presentar pruebas y acontrovertir las que se allegaren en su contra.

Una vez conocida la presunta infracción estecitará dentro de los 15 días siguientes a la persona, por escrito a la direcciónque aparece registrada en los archivos de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En dicha citación, se señalará fecha y hora para escuchar al presunto implicado; llegado el día y la hora señalados para tal fin, se procederá a leer los cargos y las pruebas, en caso de existir testigos, se tomará una reseña escrita de sus declaraciones.

Acto seguido, se escucharán los descargos y se recibirán las pruebas que pretende hacer valer el inculpado, si estas no se pueden practicar en la fecha señalada, se fijará para dentro de los 8 días siguientes la nueva fecha y hora y luego de analizadas las pruebas aportadas.

Amonestación Verbal. Reconvención Pública. Suspensión hasta por 90 días. Expulsión.

PARAGRAFO: Contra todas las determinaciones tomadas, el sancionado podrá interponer recurso de Reposición ante el mismo, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la sanción. Tendrá 5 días para decidir sobre el recurso interpuesto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

### CAPITULO VII. ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 22: LA FUNDACIÓN, se encuentra organizada de la siguiente manera, conforme a su régimen de funcionamiento:

Presidente.

Representante Legal

Junta Directiva. (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal).

Asamblea General de Miembros

Membresía de la Fundación

PARAGRAFO. - ORGANOS REPRESENTATIVOS:

Presidente.

Representante Legal Junta Directiva. (Presidente, Vicepresidente Secretario, Tesorero, Vocal). Asamblea General de Miembros



### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ - ATLÁNTICO

#### CAPITULO VIII ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERIODO.

ARTÍCULO 23: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Estará integrada por los miembros activos de la FUNDACIÓN

PARÁGRAFO: Funciones de la Asamblea General de miembros:

Recibir los informes, solicitudes y estados de avance de la Fundación

Recibir los informes dados por la Junta Directiva.

En caso de falta absoluta y simultánea del Presidente y del Vicepresidente elegir dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha falta, los reemplazos y determinando un periodo por cuatro (4) años para el ejercicio del nuevo Presidente - Representante Legal.

Decidir sobre la disolución de la Fundación, nombrar al liquidador en caso de disolución de La Fundación y determinar la destinación del remanente.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Se reunirán de la siguiente manera:

Reunión Ordinaria: Una vez al año, dicha reunión se llevará a cabo durante los dos primeros meses del año, o en su defecto la siguiente semana en el domicilio Principal de la Fundación. El día y la hora de esta reunión será determinada por el Presidente y será convocada por escrito o vía telefónica con quince días hábiles de anticipación.

Reunión Extraordinaria: Por disposición y citación del Presidente o su asistente, se podrá reunir en forma extraordinaria, dicha citación deberá ser anunciada en todos los servicios ordinarios de la Fundación, además de figurar en un aviso en un lugar transitado por los miembros de la Fundación, con ocho días hábiles de anticipación.

#### ARTICULO 25: QUORUM.

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.

Decisorio: Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistidos de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTICULO 26: JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Presidente de la Fundación, se hará según criterios de buen comportamiento y de buen testimonio, y capacidad para el cargo que ejercerá en sus cargos para un periodo de 4 años. Podrán ser reelegidos indefinidamente y por



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

periodos iguales y está compuesta de la siguiente manera:

Presidente. Vicepresidente. Un Secretario Un Tesorero Un Vocal.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su valida designación. Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con lossiguientes requisitos:

Ser honesto.

Tener capacidad de liderazgo y dirección para el desarrollo de las funciones que le sean designadas y fines religiosos.

Tener amplio conocimiento de los Estatutos y reglamento interno.

PARÁGRAFO 2: Funciones. Ejercerán las siguientes funciones, además de las consagradas en estos estatutos, específicamente para cada miembro de la Junta Directiva:

Constituirse en órgano de apoyo y colaboración para la AsambleaGeneral, en el desarrollo de los fines de la Fundación

# NOMBRAR EL COMITÉ DE ÉTICA, EN CASO DE INICIAR UN PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL PRESIDENTE.

Elegir dentro de los dos meses siguientes de ocurrida la falta, el reemplazo del PRESIDENTE y determinando un periodo decuatro (4) años de ejercicio en caso de falta Absoluta de este.

Supervisar, determinar, planear y organizar los trabajos que emprenda La Fundación a través de sus respectivas órdenes educativas y órganos representativos.

Crear, dirigir, controlar y vigilar los diversos mecanismos que se pongan en marcha, para el desarrollo eficaz de los fines de la Fundación

Ejecutar las decisiones emanadas en la Asamblea General de miembros de la Fundación, para el desarrollo de los fines religiosos de laFundación

Atender y resolver todos los problemas de La Fundación que norequieran intervención de la asamblea general, o cuando le sea delegada tal función todo bajo la coordinación y vigilancia del PRESIDENTE de la Fundación

Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y proyecciones de la Fundación

Aprobar gastos extraordinarios y determinar su financiación teniendoen cuenta el valor mínimo y máximo dado por el PRESIDENTE de la Fundación



## NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

Crear y administrar los gastos quien con base en el principio de economía establecido por la ley demande el conveniente desarrollo de La Fundación para el eficaz cumplimiento de sus fines religiosos.

Presentar a la Asamblea General, un informe de su gestión y someter a su estudio las cuentas del respectivo periodo.

Las demás funciones que le sean atribuidas por el PRESIDENTE y la ASAMBLEA GENERAL y necesaria para el eficaz funcionamiento y desarrollo de los fines religiosos de la Fundación

## PARÁGRAFO 3: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Reunión Ordinaria: La lunta Directiva se reunirá una vez al mes, el sitio, fecha y hora serán determinados por el PRESIDENTE de La Fundación y seráanunciada en el respectivo servicio por escrito, en la puerta del lugar del servicio y en el púlpito, con ocho días hábiles de anticipación.

Reunión extraordinaria: Por disposición y citación del PRESIDENTE se podrá reunir en forma extraordinaria. Dicha citación deberá ser anunciada en todos los servicios ordinarios de la Fundación, además debe figurar en un aviso en lugar transitado por los miembros de La Fundación con (8) días hábiles de anticipación.

## QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros.

Decisorio: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero en todocaso, el espíritu de la Junta directiva será el buscar la unanimidad entodos los casos.

ARTICULO 27. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE es el Representante Legal y la máxima autoridad de La Fundación MARUJA DEL ROSARIO AGUILAR y su designación la primera vez es hecha por la Asamblea General de MANERA VITALICIA.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el vicepresidente mientras la <u>Junta Directiva</u> elige el nuevo **PRESIDENTE** y determina su periodo de ejercicio.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su valida designación:

Ser de buen testimonio dentro y fuera de la Fundación
Ser miembro de La Fundación no menos de (2) años anterior alnombramiento.
Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los Estatutos y reglamento interno de la Fundación
Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. EL PRESIDENTE ejercerá las siguientes funciones:



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

Elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva para periodos de 4 años.

Reformar los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Fundación, deconformidad con los presentes Estatutos. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de miembros, elaborando juntamente con el secretario el orden del día y los temas a desarrollar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Convocar y presidir las reuniones de la lunta Directiva, elaborando de acuerdo con el secretario el orden del día y los temas a tratar.

Observar respeto y sujeción a las directivas y autoridades establecidas en la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Conferir las Órdenes Educativas de la Fundación

Presentar a la junta directiva un informe anual sobre las actividades de la Fundación

Adelantar el proceso disciplinario contra la membresía de La Fundación y la Junta Directiva según los presentes Estatutos.

Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la Fundación

Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo y necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación y cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 28: VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente. Es la persona elegida por el PRESIDENTE de la Fundación, para ejercer su cargo para un periodo de 4 años.

#### PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN:

Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera dela Fundación Ser miembro de La Fundación no menos de (2) años anteriores alnombramiento. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos yel Reglamento Interno de la Fundación

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: El Vicepresidente ejercerá las siguientes funciones:

Reemplazar al PRESIDENTE en sus ausencias o faltas temporales y absolutas. En caso de falta absoluta lo reemplazará mientras que la <u>Junta Directiva</u> dentro de los dos meses siguientes a ocurrida la falta, elige el nuevo PRESIDENTE y determina su periodo de ejercicio.

Constituirse en órgano de apoyo y colaboración al PRESIDENTE y de la junta directiva en desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de los fines religiosos de La Fundación

Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo ynecesarias para el buen funcionamiento de La Fundación y cumplimiento de sus funciones asignadas por el PRESIDENTE.

PARAGRAFO 3.- En caso de falta absoluta y simultánea del PRESIDENTE y del Vicepresidente lo suplirá cualquier miembro de la Junta Directiva, mientras que la Asamblea General elige dentro de los dos meses siguientes a dicha falta, los reemplazos y determina el periodo de ejercicio del PRESIDENTE — REPRESENTANTE LEGAL. El Período del nuevo Vicepresidente será el estatutario es decir de 2 años.

ARTICULO 29. SECRETARIO (A). Es la persona elegida por el PRESIDENTE de La Fundación para ejercer el cargo,



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

## PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

Ser miembro de La Fundación no menos de (2) años.

Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación Haber diligenciado el formulario que La Fundación ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

#### PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: Ejercerá las siguientes funciones:

Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y/o AsambleaGeneral, cuando se presente una falta temporal o absoluta del PRESIDENTE, o una falta simultánea del PRESIDENTE – Representante Legal y del Vicepresidente.

Llevar los libros y actas de las reuniones de asamblea general.

Presentar las actas de la junta directiva para sus respectivas aprobaciones.

Llevar el libro de registro de la membresía y las tarjetas biográficas de los miembros en estricto orden alfabético y enumeradas, en las cuales debe consignarse su domicilio, profesión, el año de ingreso a la Fundación, y demás datos que se estimen necesarios. Los archivadores que contengan esas tarjetas llevaran un indice de su contenido.

Citar cuando así se delegue el PRESIDENTE a los integrantesde la junta directiva y de la asamblea general. Informar al **PRESIDENTE** y a la Junta Directiva de toda irregularidad doctrinal, administrativa y disciplinaria que se presente en la Fundación

Ser órgano de comunicación de terceros con La Fundación e informar de toda petición que se presente. Contestar la correspondencia.

Llevar la correspondencia y el archivo de los documentos de laFundación

preparar el orden del día y desarrollo en cada reunión deacuerdo con la programación y asuntos a tratar.

Llevar el registro de todo el personal vinculado al servicio de laFundación

Y todas las demás que sean propias del ejercicio de su cargo.

ARTICULO 30: TESORERO(A). Es la persona elegida por el PRESIDENTE de la Fundación, para ejercer su cargo para un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido para periodos iguales.

#### PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento interno de la Fundación Tener conocimientos básicos en contabilidad.

Haber diligenciado el formulario que La Fundación ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

#### PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. Ejercerá las siguientes funciones:

Manejar los fondos de La Fundación de acuerdo con lo dispuesto por la misma junta directiva y el representante legal de la Fundación

Controlar el presupuesto y presentar como mínimo un informemensual al respecto a la junta directiva.



## NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

Preparar y presentar el estado financiero anual a la Asamblea General de Miembros.

Llevar los libros de contabilidad necesarios para el eficaz funcionamiento de la Fundación

Depositar en uno de los bancos de la ciudad la cantidad de dinero que reciba en cuenta corriente, a nombre de la Fundación

Abstenerse de pagar cuentas que no vayan firmadas por el representante legal de La Fundación (PRESIDENTE).

Poner en cualquier momento a la orden del PRESIDENTE y la Junta Directiva los libros de cuentas, pagos y cuentas generales.

Las demás funciones que le asigne el PRESIDENTE o la Junta Directiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Abrir las correspondientes cuentas bancarias, o en corporaciones de ahorro Con la autorización del PRESIDENTE. Firmar en asocio conel Representante Legal

Realizar las inversiones de acuerdo con los parámetros fijados por el PRESIDENTE.

Resolver los problemas financieros juntamente con los demás miembros de la junta directiva de la Fundación Desarrollar proyectos para diferentes actividades tendientes a fortalecer los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines religiosos de la Fundación

ARTÍCULO 31: VOCAL. Será designado por el PRESIDENTE para un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido.

Se escogerá dentro de la membresía en general y bastará con que llevecomo miembro de La Fundación mínimo 6 meses.

#### PARÁGRAFO 1: FUNCIONES. Son funciones del vocal.

Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

Recoger las inquietudes de los miembros de La Fundación y presentarlas en las reuniones de la Junta Directiva.

Las demás que le asigne el Representante legal.

ARTICULO 32: REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de La Fundaciones el PRESIDENTE quien es la máxima autoridad de La Fundación y su designación inicial es hecha por la Asamblea General, y ejercerá su cargo de manera Vitalicia por ser el PRESIDENTE.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente mientras la <u>Junta Directiva</u> elige el nuevo **PRESIDENTE** y Representante Legal y determina su periodo de ejercicio.

# PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

Ser miembro de La Fundación no menos de (2) años anteriores alnombramiento.

Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.

Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los Estatutos y reglamento Interno de la Fundación Ser físicamente apto para realizar sus funciones.

Que resida en el área donde esté ubicada la sede Principal de laFundación

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. El Representante Legal de la Fundación ejercerá las siguientes funciones.



## NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ – ATLÁNTICO

Celebrar todos los actos y contratos que requiera llevar a cabo La Fundación en desarrollo y cumplimiento de sus fines religiosos, en tal virtud podrá adquirir y enajenar todo tipo de bienes metis e inmuebles, siempre que sea de beneficio para el buen funcionamiento de la Fundación

Celebrar contratos civiles o comerciales, celebrar negocios con títulos valores y demás transacciones comerciales, en el desarrollo de los fines religiosos de la Fundación

Representar a La Fundación tanto judicial como extrajudicialmente, en tal virtud podrá otorgar poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la Fundación

Tiene la facultad para crear, y autorizar el funcionamiento de las filiales.

Velar por que los estatutos y el reglamento interno de la Fundación sean cumplidos por todos y cada uno de los miembros.

Ejercer las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo, necesarias para el eficaz desarrollo de los fines religiosos de la Fundación

# ARTÍCULO 33: CAUSALES DE RETIRO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La manifestación voluntaria de retirarse de la Fundación

El cambio de domicilio que imposibilite asistir a La Fundación de manerahabitual.

La imposibilidad de residir en el país.

La muerte.

ARTÍCULO 34: SUSPENSIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE. Puede ser suspendido temporalmente hasta por 90 días, cuando sepresente alguna de las siguientes causales:

Cuando caiga en actos de inmoralidad. Por abandono del cargo

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR AL REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE. Para suspender o expulsar al Representante Legal - PRESIDENTE se seguirá el siguiente procedimiento.

- 1.- El Vicepresidente convocará a una reunión extraordinaria donde se nombrará por parte de la Junta Directiva (El PRESIDENTE no participa en este nombramiento) un Comité de Ética integrado por tres (3) miembrosque deberán reunir las siguientes cualidades.

  No deben ser miembros de la Junta Directiva, ni funcionarios de la administración de la Fundación
- 2.- Este Comité de Ética es de carácter temporal y solo atenderá el asunto para el cual fue establecido. Se elegirá dentro de sus integrantes la persona que instruya el proceso, en cuya elección no participará el **PRESIDENTE** Representante Legal.

PRESIDENTE rendirá sus descargos ante este Comité dentro de lassetenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de las faltas de que se le acusan. Vencido el término el Comité tendrá cinco días hábiles para decidir.

El PRESIDENTE tendrá derecho a interponer recurso de Reposicióncontra la decisión tomada dentro de los cinco días siguientes a su respectiva notificación. El recurso será decidido por el Comité de Éticadentro de los tres días siguientes. Contra esta decisión no procederá recurso alguno



## NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ - ATLÁNTICO

Parágrafo: Las causales de expulsión contempladas en estos estatutos sonaplicables al Representante Legal - PRESIDENTE y el Comité de Éticase encargará del procedimiento disciplinario antes establecido, respetando el derecho a la defensa y contradicción. La junta.

#### CAPITULO IX PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 36: Cuando las necesidades de La Fundación así lo ameriten estos estatutos y el reglamento interno podrán ser reformados por el PRESIDENTE - Representante Legal.

#### CAPITULO XI COMO SE CONFIEREN LAS ÓRDENES EDUCATIVAS

ARTICULO 37. REQUISITOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CARGOS.

Ser miembro activo de La Fundación.

Tener amplios y profundos conocimientos pedagógicos.

#### CAPITULO XII LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 38. LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA FUNDACIÓN Constituyen bienes de La Fundación todos los muebles e inmuebles que adquiera a partir del momento del reconocimiento de la personería jurídica especial.

Igualmente, todos los dineros que ingresen por concepto de ofrendas o contribuciones voluntarias, legados o títulos, donaciones y actividades propias.

ARTICULO 41. DEL USO DE LOS BIENES: Los bienes de La Fundación son para su uso exclusivo, conforme a los fines y el carácter de la Fundación, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros ni porsus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

ARTICULO 42. DE LAS DONACIONES Y LEGADOS: La Fundación podrá recibir donaciones o legados conforme a la constitución y a ley de entidades gubernamentales, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, previo estudio y autorización del PRESIDENTE a través de la junta directiva quen velará ante todo por el buen nombre y los fines de la Fundación

#### CAPITULO XIV NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 43: La Fundación se DISOLVERÁ por acuerdo trrato con el voto favorable del 90% de los miembros



#### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN MANATÍ - ATLÁNTICO

de la Fundación; por desviación o perdida de sus objetos según la clasificación de la asamblea general; por ausencia absoluta o pérdida total de miembros; por decisión judicial.

ARTICULO 44: Una vez disuelta la entidad religiosa conforme al artículo anterior, la Asamblea General, designara un liquidador, quien una vez posesionado de su cargo efectuara un inventario de todos los bienes que estén en cabeza de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO acto seguido se publicara en un diario de amplia circulación, el estado de disolución de la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO y citara a los acreedores, si los hubiere, a fin de que estos hagan valer sus derechos, cancelado el pasivo, el activo líquido restante pasará a una entidad que desarrolle fines iguales y que la Asamblea General designe por el voto favorable del 90% de los miembros asistentes. La entrega de estos remanentes se hará mediante' acta de inventarios firmada por/ el liquidador, el Representante legal, el Revisor Fiscal de la entidad beneficiadasi lo hubiere. Copia del acta se enviará al Ministerio del Interior.